

DECRETO

Antecedentes de hecho

1. El Ayuntamiento de Reus dentro de sus planes de actuación, y desde la Concejalía delegada del Área de Derechos a las Personas y Derechos Sociales, lleva a cabo, promueve e impulsa en la ciudad de Reus acciones diversas, como es el desarrollo y la inserción social de las personas con discapacidad.

El Programa Transversal de la Discapacidad impulsa en la ciudad de Reus diversas acciones para mejorar la calidad de vida de estas personas, les facilita la participación en todas las actividades municipales y vela por hacer de Reus una ciudad más inclusiva y accesible.

2. La Asociación Salud Mental "Dr. Tosquelles" (en adelante ASMT), con CIF G43497783 domiciliada en C/ Mare Molas, 18-20 Bajos 43202 Reus, es una entidad sin ánimo de lucro que trabaja para mejorar la calidad de vida de las personas con problemas de salud mental y sus problemas. Se encuentra inscrita con el núm. E03728 en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos Sociales con fecha 09/10/2003, y en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con el núm. 3199.

La entidad es titular y gestiona el club social llamado "El Porxo", que se constituye como un recurso de tiempo libre para personas con enfermedad mental, complementaria e integral en el resto de recursos de la red de salud mental en la ciudad. Además, este 2026 ha puesto en marcha un nuevo club social en Reus, situado en el Centro Cívico Mas Abelló.

La entidad lleva a cabo el proyecto "Deporte en espacios comunitarios" para realizar práctica deportiva en diferentes equipamientos de la ciudad. Se realizan una serie de actividades fuera de la sede de la entidad durante todo el año y colaboran con equipamientos y entidades de Reus. En concreto, desarrollan actividades de gimnasia, tonificación, aquagime, tenis de mesa, yoga, pádel, uso de las piscinas municipales y baile en espacios exteriores, según concreta la memoria del proyecto.

En 2025 participaron activamente en este proyecto 92 personas, y este año 2026 la entidad pretende llegar a 159 asistentes, dado que ha puesto en marcha un nuevo servicio de club social en Reus.

3. En fecha 8 de Junio de 2026 y número de registro de entrada 2026069079, el ASMT solicitó al Ayuntamiento de Reus una subvención de 8.500,00€ para desarrollar el proyecto "Deporte en espacios comunitarios", con un presupuesto de 8.800,00€.

Revisada la solicitud, en fecha 12 de Junio de 2026, con número de registro de salida 2026049982, se requiere a la entidad que concrete las siguientes cuestiones:

- especifique el importe de la subvención solicitada, dado que en la solicitud aparece una cantidad y en el presupuesto otra
- detalle las actividades concretas que forman parte del proyecto y las explique
- en el presupuesto, desglose los servicios externos deportivos y el coste previsto de cada uno de ellos

4. En fecha 15 de Junio de 2026, con número de registro de entrada 2026071876, la entidad presenta la solicitud de enmienda, que se adjunta al expediente, y en la que concreta las cuestiones requeridas, la petición de subvención de 8.500 euros y modifica el presupuesto del proyecto, que pasa a ser de 9.

5. Consta en el expediente que la entidad la ASMT se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Reus.

6. En fecha 17 de Junio de 2026, la Coordinadora de ámbito Comunitario, Discapacidad y Voluntariado emite informe técnico en el que valora positivamente la labor que desarrolla la entidad y pone de manifiesto la voluntad de seguir colaborando con el proyecto «Deporte en espacios comunitarios de Reus 2026», teniendo en cuenta la finalidad social de alto interés.

7. En fecha 8 de Julio de 2026, la Adjunta a Dirección de Bienestar social, con el visto bueno de la Gerente de Servicios a la Persona del Ayuntamiento de Reus, emite informe favorable, en virtud del cual se pone de manifiesto la voluntad de prestar apoyo económico a este proyecto del ASMT, mediante una subvención nominativa por importe de 7.500,00€.

8. El día 22 de Julio de 2026, se emite informe de fiscalización previa, de acuerdo con el artículo 13 del RD 424/2017, de 28 de Abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

Fundamentos de derecho

PRIMERO. Ley 12/2007 de 11 de Octubre de Servicios Sociales, en su artículo 15 establece que el sistema público de servicios sociales se organiza en forma de red para trabajar en

coordinación y colaboración con todos los actores que intervienen en el proceso de atención a las personas. Asimismo, los artículos 46 y siguientes promueven la participación de las entidades de iniciativa social en la prestación de servicios sociales que ofrecen los municipios.

SEGUNDO. Artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen local establece la competencia municipal en la evaluación y la información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

TERCERO. La actuación llevada a cabo se enmarca en el Plan de Acción Municipal de Reus (PAM) 2023-2027, aprobado por el pleno del Ayuntamiento de Reus el día 15 de diciembre de 2023 dentro del eje 1 Escucha activa a las personas en el centro concretamente en la acción 1.1 - Niños, jóvenes y personas Mayores; 1.6.3.3 - Reconocer el acceso universal de la ciudadanía con discapacidad a los derechos y servicios ciudadanos y sociales: La acción 1.6 - Igualdad y diversidad, concretamente 1.6.3 - Promover el desarrollo de las personas con discapacidad, 1.6.3.4 - Utilizar el deporte como herramienta de inclusión, cohesión social y solidaria. También en la acción 1.8 - Fomento del deporte, concretamente 1.8.1- Incentivar la práctica deportiva y la actividad física como herramienta de prevención y mantenimiento de la salud física y mental.

CUARTO.- El Plan estratégico de subvenciones para el período 2025-2027 del Ayuntamiento de Reus y sus organismos autónomos aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2024 y modificado por el Pleno Municipal, en sesión llevada a cabo el día 29 de diciembre de 2025, en su Anexo III. prevé una subvención nominativa para la Asociación Tosquelles para fomentar el deporte en el colectivo de personas con discapacidad en diferentes espacios de la ciudad en 2026 por importe de 7.500,00 € con cargo a la partida presupuestaria 30422-2330-489 del ejercicio 2026.

QUINTO. Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones (LGS); Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (RLGS); Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus de 3 de Septiembre de 2010 (publicada en el BOPT núm. 214 del día 16 de Septiembre de 2010); Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario 2026 al que se imputa el gasto y Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

El artículo 22.2 a) de la LGS prevé la posibilidad de otorgar las subvenciones directas previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en régimen de concesión directa, por el procedimiento establecido en el artículo 65 RLGS.

La Ordenanza Municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Reus prevé, en la letra a) del artículo 25, estas subvenciones y establece el procedimiento de otorgamiento.

El artículo 34.4 LGS faculta al órgano concedente a realizar pagos a cuenta de forma fraccionada o con carácter previo a la justificación en los casos que lo requiera la naturaleza de la subvención o bien resulte necesaria la financiación previa para llevar a cabo la actividad.

El artículo 22 del RD 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones, antes de cualquier pago, la entidad debe encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria del Estado (AEAT), la Agencia Tributaria del Estado (AEAT), Reus. No se realizará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

El artículo 53.1 RGS permite que el órgano concedente pueda dispensar a los beneficiarios de la obligación de prestar las garantías previstas en los artículos 34.4 LGS y 42 RGS. En este sentido, en atención a la naturaleza de la entidad y el carácter continuado de la colaboración existente con el Ayuntamiento de Reus, no se requiere ningún tipo de garantía para poder hacer efectivos los pagos mencionados.

SEXTO. El artículo 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.u) y 53.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de Abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local las que le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, asimismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, salvo las excepciones previstas en la ley.

Por Decreto de Alcaldía número 2023013691 de fecha 21 de Junio de 2023 (BOPT 3 de Julio de 2023), se delega en las concejalías delegadas de Área, y en este caso en el Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales, las atribuciones en materia de servicios sociales, y de el límite de los créditos presupuestarios específicos aprobados que estén disponibles y cuando su importe no supere los 50.000,00 €.

Por todo lo expuesto, HE RESUELTO:

PRIMERO: OTORGAR una subvención nominativa a la Asociación salud mental "Dr. Tosquelles", (ASMT) con CIF G-43497783 y domicilio social en C/ Mare Molas, 18-20, bajos, local 1, CP 43202, por un importe de 7.500,00€, para colaborar económicamente en los gastos derivados del programa "Deporte en espacios comunitarios" descrito en la parte expositiva, que lleva a cabo en la ciudad de Reus en 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria número 30422-23301-489 del presupuesto municipal de gastos correspondiente al año 2026.

SEGUNDO: El pago de la subvención, dada la naturaleza de la actividad subvencionada y la entidad que la organiza, a la que se le hace difícil el desarrollo de la actividad subvencionada sin un apoyo económico previo y suficiente, y teniendo en cuenta la finalidad social de alto interés público que se satisface, se realizará en dos plazos:

a) un primer pago, por un importe de 6.000,00€, que corresponde al 80% del importe total, en concepto de anticipo con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

b) un segundo pago, por importe equivalente a los 1.500,00€, que corresponde al 20% restante, que se efectuará una vez resulte aprobada la justificación de la subvención presentada por la entidad.

Antes de cualquier pago, la entidad debe encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria del Estado (AEAT), la Agencia Tributaria de Cataluña (ATC) con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Reus, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del RD 887/2006, de 21 de Julio, de 21 de Julio, 17 de Noviembre, general de subvenciones. No se realizará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación. Por lo que respecta a las obligaciones tributarias y con la seguridad social, se autoriza al Ayuntamiento a su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición.

TERCERO: APROBAR el reconocimiento de la obligación a la Asociación salud mental "Dr. Tosquelles", (ASMT), del 80% de la subvención otorgada, es decir 6.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria número 30422-23301-489 del presupuesto municipal de gastos correspondiente al al año 2026 y proceder al pago.

El pago de la subvención se abonará a la Asociación salud mental "Dr. Tosquelles", (ASMT), mediante transferencia bancaria al número de cuenta aportado por la entidad.

CUARTO: DETERMINAR que la resolución de concesión de la subvención actúa como Bases reguladoras al no formalizarse convenio de colaboración.

QUINTO: El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

El plazo para presentar la documentación justificativa del cumplimiento de la subvención será antes del día 16 de Enero de 2027 y contará con la siguiente documentación:

a) Una memoria de las actividades realizadas con cargo a la subvención, especificando el grado de consecución de sus objetivos.

b) La justificación económica y del gasto, que se realizará mediante la presentación del balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que se hayan generado, con expresión y acreditación del importe, procedencia y aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos diferentes de la subvención.

Junto con esta documentación se tendrán que acompañar las correspondientes facturas, (u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulte de aplicación), justificativos de los gastos realizados para la actuación subvencionada.

Son subvencionables los gastos que se imputen al desarrollo de las acciones para responder de forma inequívoca a su naturaleza, que se hayan realizado durante el período de ejecución de la actuación y hayan sido efectivamente pagados por el beneficiario antes de la presentación de la justificación económica.

Sólo es subvencionable el IVA que grava el valor de los gastos en caso de que el beneficiario de la subvención tenga la consideración de consumidor final.

En ningún caso tendrán la consideración de gasto subvencionable:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Una relación detallada de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

Dado que la subvención se ha otorgado a partir de un presupuesto previo de la entidad, habrá que explicar las desviaciones que hayan acontecido respecto al presupuesto presentado.

Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada debe ser objeto de modificación o complementación, lo comunicarán a la citada entidad para que rectifique la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta rectificación, quedará suspendido el plazo para realizar el pago de la subvención.

c) La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la Corporación municipal:

- La entidad beneficiaria de la subvención deberá establecer las medidas de difusión consistentes en: inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles. El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006, será causa de reintegro de la subvención.

- Cuando la actividad disfrute de otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deben ser análogos a los empleados por otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006, será causa de reintegro de la subvención.

d) Certificación conforme los gastos justificados excluyen impuestos susceptibles de recuperación o compensación.

e) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del RD 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones.

El Ayuntamiento de Reus efectuará las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

Para realizar el último pago de la subvención, la unidad administrativa encargada de la instrucción del procedimiento de otorgamiento y de la comprobación de la justificación efectuada por los beneficiarios debe emitir un informe favorable en el que acredite que la actividad subvencionada ha sido realizada a plena satisfacción y de acuerdo con las condiciones que se hayan establecido.

El Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones, de la que es titular el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 y siguientes de la LGS y se aplicará el procedimiento de reintegro regulado en el Capítulo II del Título II de la citada ley.

SEXTO: Dispensar a la Asociación salud mental "Dr. Tosquelles" (ASMT) de la prestación de ningún tipo de garantías contempladas en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones y el arte. 42 del reglamento que la desarrolla RD 887/2006, de 21 de Julio, para asegurar que se efectúe la totalidad de la actividad subvencionada y posibilitar la realización de entregas de fondos previstas en la justificación de la subvención.

SÉPTIMO: Declarar la compatibilidad de otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto a los costes de la actividad subvencionada. La entidad beneficiaria tiene la obligación de comunicar al ente concedente todas las subvenciones, auxilios o ayudas, sea de otras entidades públicas o privadas, que reciba con la finalidad de financiar la actividad subvencionada.

OCTAVO: Autorizar a la entidad beneficiaria a subcontratar, en caso necesario, la ejecución total de la actividad que constituye el objeto de esta subvención.

NOVENO: Notificar esta resolución a la Asociación de familiares de enfermos mentales Dr. Tosquelles (ASMT), a los efectos oportunos.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección contencioso-administrativa del Tribunal de instancia de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Lo manda y firma la concejala delegada del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía de 21 de Junio de 2023 (BOPT 3 de Julio de 2023), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

La concejala delegada del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales	El secretario general, por delegación de firma El jefe de servicio de Asesoría Jurídica
Ana Isabel Martínez Serrano	Josep Alberich Forns